



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N° 018-14-MINAGRI-DGAAA

Lima, 17 ENERO 2013

VISTO:

El Informe N° 089-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA/JEJ-100799-13, en donde la Dirección de Gestión Ambiental Agraria recomienda otorgar la clasificación ambiental y aprobación de los Términos de Referencia al Proyecto "Majes - Siguas. Etapa II, Fase 2", en la Categoría III - Estudio de Impacto Detallado (EIA-d), ubicado en los distritos de Vitor, Santa Rita de Siguas, San Juan de Siguas y Santa Isabel de Siguas, provincia de Arequipa y departamento de Arequipa, cuyo titular es la Autoridad Autónoma de Majes (AUTODEMA) del Gobierno Regional de Arequipa, así como emitir la correspondiente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura el cual, en su artículo 63°, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, es la encargada de ejecutar los objetivos y disposiciones del Sistema Nacional de Gestión Ambiental en el ámbito de su competencia. Asimismo, el literal b) del artículo 64° del referido Reglamento, establece que es función de la citada Dirección General, aprobar los estudios de impacto ambiental del Sector Agrario;

Que, el artículo 52° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece entre otros, que los Ministerios de los sectores correspondientes a las actividades que desarrollan las empresas, tienen competencias ambientales;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, la autoridad competente deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada con la presentación de la solicitud de la evaluación preliminar;

Que, asimismo, según lo dispuesto en el artículo 36° del Reglamento Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, los proyectos públicos o privados que están sujetos al SEIA, deben ser clasificados por las autoridades competentes;

Que, en la Resolución Ministerial N° 298-2013-MINAM, que modifica la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación Ambiental - SEIA, considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM", aprobada por Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, se tiene que los proyectos referidos a Proyectos de Irrigación para la incorporación de nuevas tierras agrícolas son de competencia del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, en el artículo 17° del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, se establece el procedimiento para la clasificación de un proyecto de inversión en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental;

Que, en el artículo 21°, numeral 21.1, del Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, que modifica los Reglamentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG, se tiene que los Términos de Referencia son evaluados y aprobados en la misma Resolución Directoral que clasifica el Proyecto de Inversión;

Que, de acuerdo al Principio de Presunción de Veracidad, dispuesto en el numeral 1.7. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se tiene que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados, responden a la verdad de los hechos que afirman;

Que, mediante Carta S/N de fecha 24 de diciembre de 2013, la Empresa Concesionaria Angostura Sigvas S.A presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la Evaluación Ambiental Preliminar y los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto "Majes - Sigvas. Etapa II, fase 2";

Que, mediante Oficio N° 0012-14-MINAGRI-DGAAA-100799-13, de fecha 03 de enero de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego solicitó a la Autoridad Nacional del Agua, emitir opinión técnica a los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto "Majes-Sigvas Etapa II, Fase 2".

Que, mediante Oficio N° 029-2014-ANA-DGCRH, de fecha 16 de enero de 2014, la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, remite a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la opinión favorable a los Términos de Referencia del proyecto de "Majes - Sigvas. Etapa II, Fase 2";

Que, mediante Informe N° 089-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA/JEJ-100799-13, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria concluye que la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto "Majes - Sigvas. Etapa II, Fase 2", se encuentra conforme y recomienda la expedición de la Resolución que Otorga la Clasificación en la Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) y la aprobación de sus Términos de Referencia, conforme a las especificaciones técnicas expuestas en el citado Informe;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, en el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG; en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 63° y 64° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-Otorgar la Clasificación Ambiental y Aprobar los Términos de Referencia al Proyecto "Majes - Sigvas. Etapa II, Fase 2", en la Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d).

Artículo 2°.- La Evaluación Ambiental Preliminar presentada por la Autoridad Autónoma de Majes (AUTODEMA) del Gobierno Regional de Arequipa, titular del citado proyecto, el mismo que fuera elaborado por la empresa Pacific Protección Integral de Recursos S.A.C, constituye una Declaración Jurada y no exime de los daños y perjuicios que puedan ocasionar conforme a Ley.

Artículo 3°.- Aprobar los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Detallado que corresponde al Proyecto "Majes - Sigvas. Etapa II, fase 2", ubicado en los distritos de Vitor, Santa Rita de Sigvas, San Juan de Sigvas y Santa Isabel de Sigvas, provincia de Arequipa y departamento de Arequipa.



Artículo 4°.- La autoridad que emitirá opinión técnica durante la evaluación del estudio ambiental es la Autoridad Nacional del Agua (ANA) por ser un proyecto relacionado con el recurso hídrico.

Artículo 5°.- La Aprobación de la Evaluación Ambiental Preliminar del referido proyecto no implica el otorgamiento de la Certificación Ambiental y tendrá vigencia siempre que no se modifiquen las condiciones materiales y técnicas del proyecto, su localización o los impactos ambientales y sociales previsibles del mismo.

Artículo 4°.- La presente Resolución de Dirección General se expide sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades competentes en materias conexas.



Regístrese y comuníquese,



Blgo. Ricardo Gutiérrez Quiroz
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios